



DECRETO N°066
(30 de mayo de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LA TARIFA PLENA AL
SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS PARA LA VIGENCIA 2023 EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**

El secretario de movilidad del municipio de Santa fe de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numerales 1 y 3 ; Ley 136 de 1994 en su artículo 91 numeral 1 del literal d y el numeral 2 del literal f; Ley 105 de 1993; Ley 336 de 1996; Ley 489 de 1998 en su artículo 5; Decreto 170 de 2001; Decreto 1079 de 2015 y en especial las conferidas en la Ley 769 de 2002 artículos 3, 6, 7 y 119, y competencias otorgadas por el Alcalde Municipal a través del decreto 134 del 24 de agosto de 2020 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 establece que en la Jurisdicción Distrital y/o Municipal son autoridades competentes en materia de transporte los Alcaldes Municipales o Distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución.
2. Que el Artículo 30 de la ley 336 de 1996, establece que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costo que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, función que se encuentra enmarcada en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Artículo 2.2.1.1.12.1.
3. Factor para determinar, la tarifa. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 105 de 1993, el único factor que podrán tener en cuenta las autoridades competentes del orden Metropolitano, Distrital y Municipal para la fijación de las tarifas del transporte es el costo del transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el costo de "recuperación de capital".
4. Que las resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 establecen la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para fijar las tarifas de Transporte Público Municipal, Distrital y/ o Metropolitano de pasajeros, en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual.
5. Que la secretaría de movilidad de Santa fe de Antioquia como autoridad de transporte dentro de su jurisdicción, para el incremento en la tarifa que regirá para el año 2023, acatando lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 98 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 2660 y la Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, en las cual se establecen los criterios generales y la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros, donde de acuerdo al análisis



realizado a la canasta de costos y demás componentes tarifarios para el transporte público colectivo de pasajeros en la Región.

6. Que la Administración Municipal, realizó un análisis comparativo a las tarifas que rigieron en el 2022, el incremento en la tarifa y de los incrementos tarifarios efectuados en los Municipios circunvecinos, con el fin de fijar un incremento equitativo en la tarifa plena para el transporte colectivo de pasajeros en nuestro Municipio, que permita un consenso entre las partes, garantizando así la normal prestación del servicio en condiciones de comodidad, calidad y seguridad de acuerdo con los principios rectores del transporte, que contengan elementos que armonicen la integración Regional y un alto contenido social.
7. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santa Fe de Antioquia, siguiendo los parámetros establecidos en las citadas disposiciones, elaboró un diagnóstico sobre costos del transporte, teniendo en cuenta factores sociales, establecidos a través de la socialización con los transportadores en esta modalidad, líderes de las diferentes comunidades representados por los Presidentes de Juntas de Acción Comunal en ASOCOMUNAL, con el fin de fijar las tarifas para los próximos 12 meses, las cuales se estarán renovando automáticamente cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente o de acuerdo a las condiciones que arrojen los estudios de tarifas de ser necesario.
8. A través de la metodología del análisis de las condiciones de mercado, condiciones socio económicas y costos de mantenimiento operativo del parque automotor y con el fin de actualizar las tarifas fijadas mediante Decreto 112 del 05 de octubre de 2021, se determinó ajustarlas, para la modalidad del transporte público colectivo de pasajeros.
9. Que es deber y competencia de la Administración Municipal velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte en lo referente a tarifas.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de la tarifa plena para la Ruta de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros hacia la Vereda La Noque del Municipio de Santa fe de Antioquia, estableciendo las siguientes tarifas así:

Vereda	Tarifa Anterior	Tarifa Actual
El paso Real	\$ 2.000	\$ 3.000
Obregón	\$ 4.000	\$ 5.000
Sector la Usa	\$ 4.000	\$ 5.000
La Noque	\$ 5.000	\$ 6.000
Escolar	\$ 2.000	\$ 2.000



Los vehículos prestadores en cualquier ruta a las anteriormente relacionadas deberán portar un rótulo de adhesivo en fondo naranja y orla de color verde, el cual irá adherido en el lado superior derecho del vidrio parabrisas del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, legalmente constituidas en el Municipio de Santa fe de Antioquia deberán cumplir lo dispuesto por la Ley 688 de 2001 o norma que la modifique, sustituya y/o adicione, en sus reglamentaciones referentes al porcentaje de tarifa destinado para el fondo de reposición y renovación del parque automotor de servicio público colectivo de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del día primero (01) de junio del año 2023, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Presente disposición, No proceden no proceden recursos de ley de conformidad con el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a las Empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que lo integran, así como a la oficina de Comunicaciones del Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, para darle la publicidad requerida.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de mayo de 2023.

LUIS FERNANDO RIOS CORREA
Secretario de movilidad

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Emilio García Ramírez Asesor Jurídico		
Revisó	Luis Fernando Ríos Correa Secretario de Movilidad		

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma